

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

271. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA INSTRUCTORA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2024 DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DESTINADAS A LA REACTIVACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR PÉRDIDAS EN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ZONAS AFECTADAS POR OBRAS DE LARGA DURACIÓN EN VÍA PÚBLICA.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA INSTRUCTORA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2024 DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DESTINADAS A LA REACTIVACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR PÉRDIDAS EN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ZONAS AFECTADAS POR OBRAS DE LARGA DURACIÓN EN VÍA PÚBLICA.

Vistas las solicitudes presentadas al único Plazo de la convocatoria extraordinaria 2024, por la que se convoca la concesión de ayudas dentro del régimen de ayudas destinadas a la reactivación de los establecimientos afectados por pérdidas en su actividad económica en zonas afectadas por obras de larga duración en vía pública, en concurrencia competitiva, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2024, registrado al número 2024000130 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la reactivación de los establecimientos afectados por pérdidas en su actividad económica en zonas afectadas por obras de larga duración en vía pública (BOME N.º 6186 de 28/06/2024)
2. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 20240028245 de fecha 18 de diciembre de 2024, se convocan de forma extraordinaria subvenciones dentro del régimen de ayudas destinadas a la reactivación de los establecimientos afectados por pérdidas en su actividad económica en zonas afectadas por obras de larga duración en vía pública para el año 2024, publicado el extracto en el BOME nº 6236 de 20 de diciembre de 2024.
3. Que dentro de la convocatoria se establece un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **13 de marzo de 2025**.
5. La Comisión de evaluación ha examinado y valorado las solicitudes admitidas, según los criterios para la concesión de la subvención y el procedimiento de priorización de solicitudes establecidos en el artículo Octavo de la Convocatoria, dejando constancia de las conclusiones que provisionalmente corresponde establecer y del resultado de la evaluación efectuada, en la que se incluye la relación de solicitudes propuestas provisionalmente para su concesión, habiendo crédito suficiente para todas las solicitudes propuestas. A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo Undécimo de la convocatoria.
2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
3. Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2024, aplicaciones presupuestarias **08/43300/74000** por importe máximo de **400.000,00**, euros, conforme a la existencia de crédito suficiente en las cuentas de Proyecto Melilla, SAU derivado de la **Retención de crédito número 12024000024112 por 800.000,00€**.
4. Los beneficiarios propuestos en el presente informe como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
5. Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.
6. Que el presente régimen de ayudas se acogen al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820).

Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1. Proponer provisionalmente la CONCESIÓN de la subvención solicitada que han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, entre las siguientes: